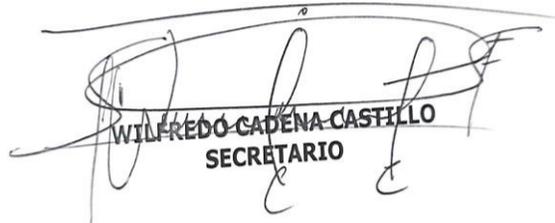




PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2016-00128
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: ROQUE JULIO SAENZ MATEUS
APODERADO DTE: DRA. LIZETH PAOLA PINZON ROCA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el 28 de febrero de 2022, venció el 17 de agosto de 2023, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 18 de agosto de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito realizada en este proceso ejecutivo mínima cuantía, propuesto por **CREZCAMOS S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ROQUE JULIO SAENZ MATEUS**, radicado **2016-00128**, sin que se hubiere hecho reparo alguno, este despacho le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 22 DE
AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.